

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 19 ABR 2022

Ref. Ejecutivo alimentos No. 2018-0466

Téngase en cuenta que la parte ejecutada a través de apoderado judicial contestó oportunamente la demanda.

De las excepciones propuestas por el demandado se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

Reconocer personería al Doctor GUSTAVO ADOLFO MOJICA PEDREROS como apoderado de la parte demandada en la forma y términos del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ